

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno Político de Madrid.

#### Circular.—Presupuestos.

Por el ministerio de la gobernacion del reino y con fecha 2 del que rige, me ha sido comunicada la real orden siguiente.

“Excmo. Sr.: Las inmensas ventajas que debe obtener el país de la conservacion y mejora de los caminos vecinales que hoy existen y de la apertura de otros nuevos, no podia ocultarse al gobierno de S. M. que solicito siempre en promover y fomentar por todos medios los intereses públicos y el bienestar de las diversas clases de la sociedad; ha dictado diferentes disposiciones encaminadas a regularizar este servicio, por que realizándose simultáneamente en todas partes bajo un bien combinado sistema de orden y economia, produzcan todo el buen resultado de que son susceptibles los sacrificios de los pueblos y los esfuerzos de los agentes de la administracion en este importante ramo. Consignadas en el real decreto publicado por el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en 7 de abril último las reglas que deben observarse en la ejecucion de esta clase de obras, y desenvueltas por el mismo en la real orden de 18 de setiembre próximo pasado las beneficiosas conse-

cuencias que aquellas deben producir facilitando de las comunicaciones de unos pueblos con otros, haciendo mas módico el precio de los trasportes y proporcionando un cómodo cambio de los variados productos que ofrecen, con tanta abundancia las fértiles comarcas de la península, solo resta al ministerio de mi cargo prevenir a V. S., que inculcando a los ayuntamientos la necesidad y conveniencia de atender con todo esmero a este servicio, les recomiendo eficazmente procuren consignar con este objeto en la parte de gastos voluntarios del presupuesto municipal la mayor cantidad que sea posible, despues de cubiertas las demas atenciones obligatorias que señala la ley, y teniendo en consideracion los productos ordinarios con que cuentan, y los arbitrios ó recursos extraordinarios que en su defecto puedan escogitarse con arreglo a la misma ley, a la instruccion de 8 de junio de 1847, y demas disposiciones vigentes; en el concepto de que S. M. verá con particular agrado que, secundando los pueblos sus benéficas miras, y convencidos de la propia utilidad que en ello habrán de reportar, dén la debida preferencia a la mejora y aumento de los caminos vecinales, sobre otros gastos voluntarios de menor importancia y utilidad.”

Solicito por el bien de los pueblos de esta provincia, he dispuesto su intercion en el Boletín oficial, recomendando a V. muy especialmente el cumplimiento de esta disposicion, cuyo fin y si su no hubiere remitido el presupuesto de gastos para el próximo año, dispondrá

la inclusion en él de una partida proporcionada á los recursos con que cuenta ese pueblo para cubrir sus atenciones, y apreciada segun las necesidades que el examen que ha de practicar para la formacion del itinerario de los caminos que crucen al término de ese pueblo le ha de conocer. Si hubiese V. ya remitido el presupuesto á mi aprobacion, procederá inmediatamente á formar uno suplementario, que presentará á ese ayuntamiento para que le examine, discuta y apruebe, observando los demas trámites, marcados en la ley y dirigiéndole á esta superioridad en el término mas breve posible.

Caso de que la falta de fondos ó imposibilidad de creacion de arbitrios, sea un inconveniente para la inclusion ó adiccion á los presupuestos de la partida de que se trata, me dará V. inmediatamente cuenta, manifestándome lo que resulte y proponiéndome si posible es, algun medio de vencer este inconveniente.

Conociendo V. la importancia que para ese pueblo tiene el llevar á cabo esta disposicion, así como todas las que á mejorar su situacion se dirijan, me abstengo de encomiarle el agrado con que veré su pronto y exacto cumplimiento, advirtiéndole á V. que caso de incurrir en falta procederé contra V. con todo el lleno de mis atribuciones, por ser poco celo en bien de ese pueblo, cuya administracion le está confiada. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflo- rida.*—Sr. alcalde de....

*Caminos vecinales.—Circular.*

Por el correo de este dia remito á V. un ejemplar impreso del modelo á que se refiere el artículo 2.º de reglamento de 8 de abril último sobre caminos vecinales, á fin de que estienda en él la copia que marca el art. 7.º del mismo que me ha de ser dirigida para la instruccion del oportuno espediente. Al hacerlo he tenido presente la facilidad con que podrá llenarle, encargando á V. que solo lo haga de las casillas que le corresponden, dejando en blanco las de los números 10, 11 y 13, y estendiendo al fin segun el modelo acompañado á mi orden de 14 del corriente, el certificado de V. y acta del ayuntamiento, procurando que consten todos los extremos que puedan conducir á formar un juicio exacto, respecto á la posicion, circunstan-

cias y estado de los caminos; teniendo presente que deben comprenderse en el itinerario, todos los que crucen el término de ese pueblo, ya tengan su punto de partida en este ya solo le atraviesen sin tocar la poblacion.

Si por cualquiera accidente imprevisto se inutilizase el modelo que remito á V. me oficiaré sin detencion haciéndome presente, con el objeto de remitirle otro inmediatamente advirtiéndole á V. que esta ni otra circunstancia le dispensarán del exacto cumplimiento de mi orden de 14 del actual, en cumplimiento de la que me d volverá V., llenas sus casillas, el impreso referido.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflo- rida.*—Sr. alcalde de....

En el Boletín oficial número 3,135 correspondiente al dia 21 de Julio último, se insertó la real orden siguiente.

“He dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por algunos gefes políticos sobre si el itinerario que segun el artículo 2.º del reglamento de 8 de abril último, han de formar los alcaldes para la clasificacion de los caminos, ha de hacerse en los distritos municipales compuestos de varias poblaciones, por el alcalde del distrito para todo él, ó por los alcaldes pedáneos para cada poblacion en particular; y S. M. se ha servido resolver, en atencion á que estos itinerarios han de someterse á la deliberacion de los ayuntamientos para que déu su dictámen sobre la utilidad de la clasificacion de cada camino, con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º de dicho reglamento, y teniendo presente que estas corporaciones se reúnen y deliberan en la capital del distrito municipal; que deben formarse los indicados itinerarios por el alcalde principal, oyendo á los pedáneos, con los datos que estos le suministren y con los que adquiriera por sí mismo si lo creyere necesario ó conveniente para mayor exactitud.”

Y para que no se olvide su cumplimiento á los alcaldes de los distritos municipales compuestos de dos ó mas pueblos, he acordado se inserte de nuevo en este Boletín oficial, recordando su puntual cumplimiento. Madrid 16 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflo- rida.*

Se halla vacante la plaza de secretario de Ayuntamiento de Anchuelo, dotada en 600 reales anuales.

Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes a dicha corporacion municipal en el término de 10 dias, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Madrid 15 de octubre de 1848.—*El marqués de Peñaflores.*

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de noviembre próximo a las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Lugo ante el señor gefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente Rávade, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 60,000 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno político.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Código y Manual de administracion, policia, construccion, mejora y conservacion de los caminos vecinales, por el coronel D. Ignacio de Castilla, oficial del ministerio de comercio instruccion y obras públicas.*

El Código y Manual formarán un tomo en 4<sup>o</sup> de unas 300 páginas de impresion, con cuatro láminas, conteniendo mas de cien figuras que representan modelos de perfiles de todas clases, mediciones de distancias, de ángulos, con diferentes instrumentos, nivelaciones, y todos los útiles y herramientas que se necesitan para los trabajos que se ejecutan en los caminos. El precio de cada ejemplar es en Madrid 20 rs. En las provincias 22, franco de porte.

Esta obra se vende en Madrid en la librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.

#### Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo.

Licenciado D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid y juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido etc., que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gallardo, natural de Lucena, casado con María Martos y contra quien en este mi juzgado se sigue causa por robo con fractura de la puerta de la casa de doña Elena de la Peña vecina de Oropesa la noche del 26 al 27 de abril último; á fin de que se presente en la carcel de este partido en el término de 30 dias que por primero y último plazo le señalo á responder á los cargos que de la misma le resultan, seguro de que se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del juzgado parándole el mismo perjuicio que si las notificaciones le hubieren sido hechas en persona.

#### Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares.

Dr. D. Vicente Gomez Enterría, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presbitero D. Juan Antonio Ábreu para que en término de 30 dias contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que se instruye en él por golpes dados á José Soret, al anochecer del 22 último; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Hállándose autorizado el ayuntamiento de la villa de Lozoya para la venta de las leñas de los cuarteles nombrados Mata de la Betama, Garganta sembrada y Canchomanzano pertenecientes al comun de vecinos ha señalado para su remate el día 5 de noviembre próximo, á las diez de la mañana, previo toque de campana, en el sitio de la plaza: se advierte para inteligencia de los licitadores que el remate se verifica-

rá con arreglo á ordenanza y bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento en inteligencia que dichos cuarteles se hallan apreciados por el agrimensor el primero en 7.600 rs. el segundo en 9.600 rs. y el tercero en 7.200.

Con la competente autorizacion del Excmo. señor gefe político de la provincia se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa boyal de Pedrezuela para 400 cabesas de ganado menor y por el precio de 1.600 reales; cuyo disfrute principiará en 1.º de diciembre próximo y concluirá en 1.º de marzo de 1849 celebrándose el primer remate el dia 1.º de noviembre del presente año de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En el mismo dia y hora y con igual autorizacion se procederá al arriendo del molino harinero por el tiempo de un año, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la Alameda del Vallé tiene acordado celebrar la subasta de las leñas de rebollo canutillo de la mata titulada del Cuartel y mata del Palancar para el dia 20 del corriente, en cuyo dia estará de manifiesto el pliego de condiciones.

No habiendo tenido efecto el remate del arrendamiento del término jurisdiccional de la villa de Leganés en el dia que estaba señalado, se verificará nuevamente el 22 del corriente en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana.

Se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de la villa del Prado autorizado por el Excmo. Sr. gefe político de la provincia arrienda en pública subasta el arbitrio de fiel medidor por todo el año próximo venidero, conforme á lo prevenido en real orden de 25 de octubre del año anterior, y pliego de condiciones que tiene de manifiesto en su secretaría celebrando los dos remates de instruccion en los dias 1.º y 11 de noviembre próximo.

El ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha señalado el dia 29 del presente mes para el primer remate de los derechos de consumo con su venta exclusiva al por menor desde las diez de su mañana en las salas consistoriales de la misma, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en su remate.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Fuente el Saz de Jarama, distante 5 leguas de la capital, dotada con 5.200 rs. anuales pagados por repartimiento vecinal; quedando á beneficio del agraciado los partos y golpes de mano airada: los aspirantes podrán dirigir sus memoriales á la secretaría del ayuntamiento, francos de porte, hasta el dia 1.º de noviembre en cuyo dia se proveerá á fin de que el agraciado entre á desempeñar su plaza desde dicho dia 1.º de noviembre.

En el pueblo de Bustarviejo del partido de Torrelaguna, se subastan el 5 de noviembre próximo de diez y media á doce de su mañana en la casa de ayuntamiento las leñas de roble bajo de la dehesa boyal del Valle para la corta y carboneo en la próxima invernada reguladas por el agrónomo del distrito en 54.000 rs., por cuyo valor se abrirá la subasta en cuatro suertes como se hizo en la corta anterior, bajo del pliego de condiciones que tiene formado el ayuntamiento.

Se halla vacante el magisterio de primeras letra del pueblo de Somosierra; el dia 31 del corriente octubre procederá su ayuntamiento á la provision de esta plaza. Los que aspiren á ella remitirán sus solicitudes al presidente de dicha corporacion; teniendo presente que la retribucion consiste en 4 rs. diarios pagados con exactitud por el ayuntamiento; ademas por cada niño por enseñanza de lectura 9 celemines de centeno, 9 por leer y escribir, y por contar tambien 12, casa, alguna leña y no pagar contribucion.

Los terratenientes, colonos y ganaderos en el término jurisdiccional de la villa de Titulcia, presentará en la secretaría de ayuntamiento de la misma en término de 15 dias contados desde la fecha de la insercion de este anuncio, relaciones de las fincas rusticas y censos que posean ó lleven en arrendamiento, é igualmente de sus ganados, segun previene el real decreto de 23 de mayo de 1845 y arregladas á los modelos insertos en la real instruccion de 6 de diciembre del mismo año, bajo el supuesto que el que no lo verifique en dicho plazo incurrirá en las penas que marca dicho real decreto.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político se subasta en Boadilla del Monte una porcion de retama que se cria en el sitio de Valencoso; y está señalado para su remate el dia 20 de octubre en las salas capitulares á las doce de su mañana.